



SECRETARIA DE PLANEACION  
Alcaldía Municipal de Cajicá

N° 056

30/ENE/19

RESOLUCIÓN N° 2 PRR-.....056.....DE 2019

(.....30 ENE 2019.....)

**"POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 1106 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, MANZANA 2, PARA EL PROYECTO GIRASOLES".**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 21 de 2008 y

#### CONSIDERANDO

Que el día 06 DE DICIEMBRE DE 2018, la señora MARIA CATALINA HERNANDEZ CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.518.499 de Ibagué, en su calidad de Apoderado del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GIRASOLES ETAPA 1 identificada con NIT 830.053.812-2, radica ante este despacho la solicitud de SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCION N° 1106 DE 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, MANZANA 2, PARA EL PROYECTO GIRASOLES bajo el número 25126-0-18-0627 respecto del predio ubicado en EL AREA UTIL MANZANA 2 CALLE 4 N° 6 - 138, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-172507 y Número Catastral 00-00-0002-2233-000 propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GIRASOLES ETAPA 1 identificado con NIT 830.053.812-2 cuya vocera es ALIANZA FIDUCIARIA S.A identificada con NIT 860.531.315-3, Representante Legal FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL identificado con cédula de ciudadanía No.93.389.382 de Ibagué, quien certifica como FIDEICOMITENTE a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. identificado con NIT.800.093.117-3 cuyo representante Legal es GONZALO PARRA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.149.494 de Bogotá.

Que LA RESOLUCION N° 1106 DE 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, MANZANA 2, PARA EL PROYECTO GIRASOLES se tramito bajo el número de radicado 25126-0-15-0321 respecto del predio en mayor extensión ubicado en la VEREDA CHUNTAME LOTE EL BANCO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-7568 y Número Catastral 00-00-0002-2233-000 propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL BANCO CAJICÁ identificado con NIT 830.053.812-2 cuya vocera es ALIANZA FIDUCIARIA S.A identificada con NIT 860.531.315-3, Representante Legal FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL identificado con cédula de ciudadanía No.93.389.382 de Ibagué, quien certifica como FIDEICOMITENTE a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. identificado con NIT.800.093.117-3 cuyo representante Legal es GONZALO PARRA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.149.494 de Bogotá.

Que mediante Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.3 Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción. En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generará expensa a favor del curador urbano. PARÁGRAFO. Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. El curador urbano o la autoridad competente expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará

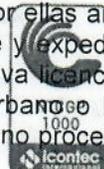


Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





SECRETARIA DE PLANEACION  
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 1106 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, MANZANA 2, PARA EL PROYECTO GIRASOLES".

por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0003 DE 2019** de fecha de emisión **22 de enero de 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **22 de enero de 2019** al apoderado por el fideicomitente, **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GIRASOLES ETAPA 1** identificada con NIT **830.053.812-2**.

Que con oficio N° **1177-2019** de fecha **25 de enero de 2019** se procede a radicar la respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones N° 0003 de 2019 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que mediante **RESOLUCION N° 1106 DE 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, MANZANA 2, PARA EL PROYECTO GIRASOLES** con una vigencia de **VEINTICUATRO (24)** meses.

Que mediante **RESOLUCION N° PRR 0048 DE 2018 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018 QUE OTORGO PRORROGA A LA RESOLUCION N° 1106 DE 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, MANZANA 2, PARA EL PROYECTO GIRASOLES** con una vigencia hasta el día **15 de ENERO DE 2019**.

Que mediante **RESOLUCION N° AMP + MOD 0493 DE 2018 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018 QUE OTORGO MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 1106 DE 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, MANZANA 2, PARA EL PROYECTO GIRASOLES** con una vigencia hasta el día **15 de ENERO DE 2019**.

Que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.2.4.1., adicionado por el Decreto 2218 del 18 de Noviembre de 2015 en el artículo 8 establece en el párrafo transitorio:

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** "A partir de la entrada en vigencia del presente párrafo y hasta el 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique que la obra tiene un avance no menor al veinte por ciento (**20%**) del área aprobada en la respectiva licencia."

Que con el Decreto 2013 del 30 de noviembre de 2017, se modifica el párrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, así:

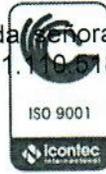
**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de la licencia de urbanización modalidad saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez.

Que con la solicitud se aportó registro fotográfico mediante el cual la apoderada señora **MARIA CATALINA HERNANDEZ CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.190.18.499 de Ibagué**, se certifica un inicio de obra.



GP-CER427621



CO-SC-CER427620

Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION  
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 1106 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION. MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, MANZANA 2. PARA EL PROYECTO GIRASOLES".

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias, las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 2218 del 18 de Noviembre de 2015, norma según la cual "La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique que la obra tiene un avance no menor al 20% del área aprobada en la respectiva licencia." Tal como sucede en la presente solicitud.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. OTORGAR SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCION N° 1106 DE 2015 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, MANZANA 2, PARA EL PROYECTO GIRASOLES** bajo el número **25126-0-18-0627** respecto del predio ubicado en **EL AREA UTIL MANZANA 2 CALLE 4 N° 6 - 138**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-172507** y Número Catastral **00-00-0002-2233-000** propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GIRASOLES ETAPA 1** identificado con **NIT 830.053.812-2** cuya vocera es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** identificada con **NIT 860.531.315-3**, Representante Legal **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL** identificado con cédula de ciudadanía **No.93.389.382** de Ibagué, quien certifica como **FIDEICOMITENTE** a **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** identificado con **NIT.800.093.117-3** cuyo representante Legal es **GONZALO PARRA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No.79.149.494** de Bogotá.

**ARTICULO 2.** La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial y su primera prórroga.

**29 de diciembre de 2015 a 29 de noviembre de 2017. Vigencia Inicial.**  
(Resolución N° 1106 del 29 de Diciembre de 2015).

**29 de enero de 2018 a 29 de enero de 2019. Vigencia Inicial.**  
(Resolución N° 0048 del 12 de enero de 2018).

**29 de enero de 2019 a 29 de enero de 2020. Segunda Prórroga**  
(Presente tramite)

**ARTICULO 3.** La presente Resolución será notificada personalmente al propietario solicitante de la solicitud de prórroga.

**ARTICULO 4.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**30 ENE 2019**

Dada en Cajicá a los.....

**ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA**  
Secretario de Planeación

REVISÓ: **ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA**  
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL  
PROYECTÓ: **ARQ. CAMILO MORENO**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
MUNICIPIO DE CAJICÁ  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

en Cajicá a 1 día de Febrero de 2019.

Notifiqué personalmente el (la) Res- 056/2019

de fecha: 30/Enero/2019 al Señor (a) \_\_\_\_\_

Maria Catalina Hernandez

Identificado (a) con C.C. 1.110.518.499 de: Ibaque

Impuesto firma del notificado: Catalina Hernandez

Impuesto firma del funcionario que notifica

